

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

### Resolución N° 1106-2021-UNSM/CU-R Tarapoto, 12 de noviembre de 2021

Visto el Expediente N° 2993-2021/SG, que contiene la Carta N° 004-2021-UNSM-CN-DVO, sobre Aprobación de Reglamento de la Comisión de Nombramientos de contratados en la categoría de docente auxiliar, para la Implementación de la Ley N° 31349 en la Universidad Nacional de San Martín UNSM- 2021.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín es una institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objetivo de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómica.

Que, mediante Carta N° 004-2021-UNSM-CN-DVO, el Presidente y Miembros de la Comisión de Nombramiento de Docentes Contratados remite al Señor Rector de la USNM, los "**LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE CONTRATADO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349**" en la Universidad Nacional de San Martín UNSM- 2021, para su aprobación mediante acto resolutorio en sesión de Consejo Universitario.

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 11-11-2021 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento de la UNSM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** los "**LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE CONTRATADO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349**", única y exclusivamente para nombramiento de docentes en la categoría de docente auxiliar, lo cual entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación, derogando todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento, cuya copia en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Distribuir la presente Resolución a: Rectorado, VACAD, VINV, DGA, OCI, OAJ, Facultades y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



**Dr. AQUILINO MESÍAS, GARCÍA BAUTISTA**  
Rector de la UNSM-T



**Abog. AUGUSTO ARISTIDES GALVEZ VARGAS**  
Secretario General de la UNSM-T

## **“LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE CONTRATADO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349”**

### **1. ASPECTOS GENERALES:**

- 1.1 Cumplir con el mandato legal de la Ley N° 31349, que autoriza el nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas en marco de la Ley N° 31084, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- 1.2 Transparentar, a través de la conformación la Comisión de Nombramientos de contratados en la categoría de docente auxiliar, para o Implementación de la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de la Universidad Nacional de San Martín, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y que se encuentren con contrato vigente, con Registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del sector Público (AIRHSP) plaza orgánica presupuestada y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia.

### **2. BASES LEGALES :**

- 2.1. Ley universitaria N° 30220.
- 2.2. Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas.
- 2.3. Resolución directoral Nro. 0129-2021-EF/53.01, que aprueba normas para el registro de información en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos humanos del sector público, relacionadas a la implementación de los artículos 2,5 y la primera disposición complementaria final de la ley Nro. 31349.
- 2.5. Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 - Ley 31084
- 2.6. Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín.
- 2.7. Reglamento General de la Universidad Nacional de San Martín.
- 2.8. Resolución N° 883-2021-UNSM/CU-R/ de fecha 15-10-2021 que designa a la comisión de nombramiento de docentes contratados.
- 2.9. Texto único Ordenado de la ley N° 2841, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 2.10. Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- 2.11. General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS.



- 2.12. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- 2.13. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y sus modificatorias.
- 2.14. Ley N° 27588, que establece prohibiciones e incompatibilidad de funcionarios y servidores públicos, así como de personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.

### 3. DISPOSICIONES GENERALES

#### 3.1. Alcances

Las disposiciones contenidas en el presente documento denominado "Lineamientos para el Nombramiento del Personal Docente Contratado, en el marco de la Ley N° 31349", en adelante "LINEAMIENTOS" son de carácter interno para aplicarlo en la Universidad Nacional de San Martín, comprende al personal docente contratado para ejercer la docencia en los semestres académicos 2021 -II.

#### 3.2. Personal Docente comprendido

Se encuentra comprendido dentro de los alcances de los Lineamientos el personal docente contratado que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos en el semestre académico 2021-II y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Nro. 30220, Art. 82, que a letra dice: Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer el grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado el grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización, el grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Se tomará en consideración el perfil profesional del docente contratado para el dictado de cursos de su especialidad y que tengan como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional (Art. 83.3 ley universitaria 30220).

#### 3.3. Personal Docente no comprendido.

No se encuentra comprendido dentro del alcance de los Lineamientos el personal docente que se encuentre contratado en Calidad de invitado, locadores de servicios y contratos por Recursos Ordinarios, contratados por ampliación de oferta académica del semestres 2021 -II

(contratos después de la publicación de la ley N° 31349) y los que no cumplan con lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

### 3.4. Nombramiento

El nombramiento se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1,2 de la Ley 31349 que autorizar de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría. De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo. Asimismo, ordena, que en el plazo de noventa (90) días calendario, de entrada en vigencia la presente ley, se realice el reordenamiento de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), convirtiendo las plazas de docentes contratados Tipo A-32, A-16, A-8, B-32, B-16 y B-8 a la categoría de docente auxiliar de acuerdo al siguiente detalle:

De: Contratados	A: Nombrados
Tipo	Categoría
A-32	Auxiliar a tiempo completo
A-16	Auxiliar a Tiempo Parcial a 10 horas
A-8	Auxiliar a Tiempo parcial a 4 horas
B-32	Auxiliar a tiempo completo
B-16	Auxiliar a Tiempo Parcial a 10 horas
B-8	Auxiliar a Tiempo parcial a 4 horas

El personal docente de la Universidad Nacional de San Martín se incorporará a la carrera docente mediante resolución de nombramiento. Dicha incorporación será en plaza orgánica presupuestada.

### 3.5. Requisitos para el Nombramiento

#### 3.6.1. Conformación de Comisión de Nombramiento de contratados en la categoría de docente auxiliar

El Consejo Universitario conformará una comisión con la finalidad de implementar la Ley N° 31349, que autoriza el nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas.

Están impedidos de integrar la Comisión, para el presente proceso de nombramiento, los docentes que tengan relación de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, respecto al postulante.

### 3.6.1.1. Competencias de las Comisión de Nombramiento Docente.

La competencia de la Comisión de Nombramiento de contratados, en la Categoría de Docentes auxiliares de la UNSM son:

- 3.6.1.1.1. Verificar que cada solicitud esté debidamente documentada para su constatación con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y los criterios establecidos en el artículo 1 y 2 de la Ley Nro. 31349, que Autoriza el nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 31084, para el Año Fiscal 2021.
- 3.6.1.1.2. Elaborar y suscribir la relación nominal del personal docente contratado declarado Apto para nombramiento y publicar sus resultados.
- 3.6.1.1.3. Absolver consultas y atender los reclamos que presenten los interesados.
- 3.6.1.1.4. Elaborar el Acta del proceso de Nombramiento, para que, se deje expresa constancia del proceso desarrollado.
- 3.6.1.1.5. La Comisión de Nombramiento de contratados, en la Categoría de Docentes auxiliares de la UNSM tiene la obligación de suscribir cada una de las Actas en las que participe.
- 3.6.1.1.6. Elaborar, suscribir y presentar al Consejo de Universitario, el Informe final del resultado del proceso de nombramiento adjuntando la documentación sustentatoria, para aprobación.

## 4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

Fases del Proceso de nombramiento del Personal Docentes Contratado

El proceso de nombramiento de docentes contratados, comprende tres (3) fases. Estas son:

### 4.1. Fase 1: Convocatoria

4.1.1. La Convocatoria se realizará en el portal web institucional

Comisión de Nombramiento de contratados, en la Categoría de Docentes auxiliares de la UNSM, Pudiéndose utilizar otros mecanismos de comunicación masiva.

**4.1.2.** El Nombramiento es a petición de parte. En esta fase se reciben las solicitudes de los interesados (que tiene calidad de Declaración Jurada) según Cronograma que se adjunta como Anexo N° 03 y es parte integrante del presente documento.

**4.1.3.** Documentación obligatoria para ser declarado apto (Requisitos):

- Solicitud dirigida al Rector de la Universidad Nacional de San Martín (Anexo 01), manifestando su voluntad de someterse a la verificación de los requisitos previstos en los presentes Lineamientos. La información contenida en dicha solicitud tiene calidad de Declaración Jurada. Pues constituirá inicio de Expediente Escalafonario personal del docente, custodiado en la Unidad de Recursos Humanos de la UNSM.

**Llenar el formato del Anexo de Declaración jurada que contiene: Anexo Nro. 2**

- Tener conocimiento y aceptar los requisitos legales de los Lineamientos para el nombramiento del docente contratado
- Declaración jurada de no tener antecedentes penales.
- Declaración jurada de no tener antecedentes judiciales.
- Declaración jurada de no tener antecedentes policiales.
- Declaración jurada de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios.
- Declaración jurada de gozar de buena salud física y mental
- No tener incompatibilidad legal para el ejercicio de la docencia.
- No estar inscrito en el registro nacional de sanciones de destitución y despido del SERVIR
- Declaración jurada de no tener impedimentos para trabajar para el Estado.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado con destitución o cese temporal por falta administrativa grave en el sector público, y/o sanción por falta grave, o despido por falta grave en el sector privado.
- Declaración jurada de veracidad de la información. En caso de incurrir en Falsedad de la información queda automáticamente descalificado.
- No estar incurso en lo señalado en el artículo 90° de la Ley Universitaria N°30220.
- Declaración Jurada de información que brinda es auténtica y carece de falsedad, caso contrario queda automáticamente descalificado.

- Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso ante el poder judicial.
- No tener quejas, amonestaciones o llamadas de atención anteriormente en el ejercicio de la docencia universitaria
- Declaración jurada de no tener incompatibilidad horaria.

Otros:

- Acreditar como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional, contados a partir del bachiller universitario.
- Adjuntar copias simples de la Resolución 853-2021-UNSM/CU-Ry/o 855-2021-UNSM/CU-R de concurso público para contratación docente de pregrado - MINEDU, a través del cual se adjudicó esa plaza como docente.

La presentación de la solicitud y toda la documentación correspondiente será presentada por mesa de partes virtual de la Universidad Nacional de San Martín:

[mesadepartesvirtual@unsm.edu.pe](mailto:mesadepartesvirtual@unsm.edu.pe)

La Unidad de Recursos Humanos de la universidad será la responsable de hacer el seguimiento y verificación de las declaraciones juradas, cuyo informe será elevado al Consejo Universitario después de aprobado el cuadro general de docentes nombrados.

La falsedad de la (s) declaración (s) dará lugar a la anulación del nombramiento docente y de oficio, el Consejo Universitario actuará iniciando los procedimientos administrativos disciplinarios y acciones legales pertinentes.

## **4.2. Fase 2: Verificación y Evaluación Documentaria de los Expedientes**

**4.2.1.** La Comisión Especial para nombramiento de docentes contratados de la UNSM se reúne en sucesivas sesiones de trabajo pudiendo ser virtuales, para verificar cada una de las solicitudes documentadas de los interesados. En esta Fase del proceso se somete a evaluación documentaria cada una de las solicitudes para nombramiento, sujetándose a los requisitos de la Ley Universitaria N° 30220 y los criterios establecidos en la Ley N° 31349, que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas en el marco de la Ley N° 31084, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

**4.2.2. Los criterios Legales a que se refiere la Ley mencionada, son:**

**4.2.2.1.** Que al contratado se le haya adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumpla con los requisitos establecidos en la Ley N° 30220. Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia.

**4.2.2.2.** Estar en la condición de contratado en el semestre académico 2021-II, en plaza orgánica presupuestada y se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del sector Público (AIRHSP).

**4.2.2.3.** El o la interesado (a) a nombramiento de Docente debe tener el perfil y requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, para el ejercicio de la docencia.

**4.2.3.** Si en la evaluación documentaria de los expedientes se hallaran algún (os) documento(s) adulterados o falsificados, el docente contratado quedará automáticamente FUERA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO, el proceso continuará con aquellos expedientes que se encuentren conformes, por ningún motivo el proceso de nombramiento se suspenderá, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

**4.2.4.** Una vez concluido el trabajo de verificación y evaluación documentaria de los expedientes, se publicará la relación nominal de los Docentes a Nombrar que reúnan los criterios establecidos en la Ley N° 31349, Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas en el marco de la Ley N° 31084, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. La relación nominal se publicará en la página web institucional de la Universidad. No hay puntaje por no tratarse de un concurso público de Evaluación Cuantitativa. Los que reúnan los Criterios que la Ley establece serán "Declarados Aptos para Nombramiento".

**4.2.5.** De presentarse casos de inconformidad del docente postulante, éste tiene derecho a reclamo, el mismo que será presentado por escrito ante la Comisión de Nombramiento de contratados, en la categoría de Docentes auxiliares de la UNSM, dentro del plazo establecido en el cronograma, Este reclamo debe estar debidamente fundamentado y se tramita de inmediato, según Cronograma que se anexa.

## **FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO**



Atendidos los reclamos o de no existir estos, el hecho será registrado en Actas de la Comisión de Nombramientos de contratados en la categoría de docente auxiliar, y se procede a la publicación definitiva de los Docentes declarados "Aptos para Nombramiento".

#### **4.3. Fase 3: Informe Final de la Comisión para Nombramiento de Docentes Contratados de la Universidad Nacional de San Martín.**

**4.3.1.** El informe final deberá ser elaborado y aprobado por la Comisión de Nombramientos de contratados en la categoría de docente auxiliar, el cual contendrá la relación del Docente Apto para nombramiento, adjuntando los expedientes de cada uno de ellos y las plazas desiertas, si hubieran.

**4.3.2.** El informe final deberá ser remitida al Consejo Universitario, quien en cumplimiento de sus funciones y en observancia a lo establecido en el artículo 59.7 de la Ley universitaria 30220 realiza el nombramiento de los docentes declarados aptos. Siendo ello así, el docente nombrado deberá asumir sus funciones en la fecha según señalada en los Lineamientos o en su defecto en la Resolución de Consejo Universitario, conforme a la normativa vigente.

#### **Adscripción al Departamento Académico**

El docente nombrado, quedará adscrito al Departamento Académico y consiguiente a la Facultad, al que corresponde la plaza concursada. En caso de no hacerse cargo de la plaza adjudicada desde el primer día hábil que la Resolución de Consejo Universitario determine, quedara sujeto a amonestación, perdiendo la plaza definitivamente al no presentarse en los posteriores diez días calendarios al mismo por abandono.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **PRIMERA: PREVALENCIA DE LA LEY N° 31349 SOBRE OTRAS NORMAS LEGALES**

En aplicación a la Ley 31349 autorizar de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar únicamente para

aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y para dicha categoría "por su naturaleza especial tienen prevalencia en su aplicación sobre cualquier otra norma jurídica" Esto significa que cualquier otra norma legal que se le oponga o limite su aplicación, se deja en suspenso.

**SEGUNDA:** La Unidad de Recursos Humanos remitirá, la relación de los docentes contratados por concurso a la Comisión en la brevedad del tiempo posible, en los plazos establecidos.

#### **TERCERA: APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Los Lineamientos para el nombramiento del personal docente contratado son aprobados en sesión de Consejo Universitario, emitiéndose resolución, la que es publicada en el portal web Institucional.

#### **CUARTA: CRONOGRAMA DEL PROCESO**

Apruébese el Cronograma del Proceso de Nombramiento de personal docente contratado de la UNSM según Anexo Nro. 03 adjunto.

#### **QUINTA: SITUACIONES NO PREVISTAS**

Cualquier situación no prevista en el Procedimiento de evaluación de los postulantes será resuelta por la Comisión de Nombramientos de contratados en la categoría de docente auxiliar.

**SEXTA:** En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles después de expedida la Resolución de Nombramiento, los docentes deberán actualizar su Hoja de vida (currículum vitae) en la Unidad de Recursos Humanos.

ANEXO 01  
FORMATO SOLICITUD  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

**SOLICITO:** NOMBRAMIENTO SEGÚN LEY 31349

SEÑOR: Ing. Dr.

**AQUILINO GARCÍA BAUTISTA**

Rector de la Universidad Nacional de San Martín

Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

<b>YO</b>		
<b>DNI</b>	<b>Nro. de celular o teléfono</b>	<b>Correo electrónico</b>
<b>Con domicilio legal en:</b>		
<b>Distrito</b>	<b>Provincia</b>	<b>Departamento</b>
<b>Clasificación</b>	<b>Horas</b>	<b>Adscrito al Departamento Académico</b>

Que, de acuerdo a la Ley N° 31349, que autoriza el Nombramiento de los docentes Contratados de las Universidades Públicas y a los Lineamientos de este proceso establecido por la Universidad Nacional de San Martín, solicito a usted se me nombre como docente auxiliar a Tiempo Completo (    ) o a Tiempo Parcial (    ), para lo cual adjunto la documentación exigida.

**POR LO EXPUESTO:**

Señor Rector, pido a usted acceder a mi solicitud.

Tarapoto..... de .....de 2021.

.....  
Firma del postulante  
DNI.

ANEXO N°02  
FORMATO DE DECLARACIÓN

DECLARACIÓN JURADA

<b>Yo,</b>		<b>Con DNI Nro. ....</b>
<b>Distrito</b>	<b>Provincia</b>	<b>Departamento</b>



Declaro bajo juramento:

- (1) De tener conocimiento y aceptar los requisitos legales de los Lineamientos para el nombramiento del docente contratado
- (2) No tener antecedentes penales
- (3) No tener antecedentes judiciales
- (4) No tener antecedentes policiales
- (5) No estar inscrito en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios
- (6) De gozar de buena salud física y mental
- (7) No tener incompatibilidad legal para el ejercicio de la docencia
- (8) No estar inscrito en el registro nacional de sanciones de destitución y despido del SERVIR.
- (9) No tener impedimentos para trabajar para el Estado
- (10) No haber sido sancionado con destitución a cese temporal por falta administrativa grave en el sector público, y/o sanción por falta grave, o despido por falta grave en el sector privado
- (11) Declaración jurada de veracidad de la información. En caso de incurrir en Falsedad de la información queda automáticamente descalificado.
- (12) No haber sido condenado por delito doloso ante el poder judicial.
- (13) No tener incompatibilidad horaria.
- (14) No tener quejas, amonestaciones o llamadas de atención anteriormente en el ejercicio de la docencia universitaria
- (15) No estar incurso en lo señalado en el artículo 90° de la Ley Universitaria N°30220.
- (16) De aceptar que la información que brinda es auténtica y carece de falsedad, caso contrario queda automáticamente descalificado.



Tarapoto,.....de..... de 2021

.....  
Firma del postulante  
DNI

ANEXO N°03

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES  
CONTRATADOS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN 2021

Nro.	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Conformación de la Comisión de Nombramientos de contratados en la categoría de docente auxiliar	10/09/2021	Vía google meet
2	Aprobación del reglamento a cargo del Consejo universitario	04/11/2021	Sesión de Consejo universitario (meet google)
3	Publicación de los lineamientos	20/12/2021	Página Web de la UNSM y otros medios de comunicación. Portal web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
4	Presentación de documentos	20/12/2021 al 22/12/2021	<a href="mailto:mesadepartesvirtual@unsm.edu.pe">mesadepartesvirtual@unsm.edu.pe</a>
5	Revisión de documentos	23/12/2021	Comisión de Nombramiento
6	Publicación de resultados	24/12/2021	Página Web de la UNSM y redes sociales
7	Reclamos e impugnaciones	24/12/2021	Mesa de partes virtuales de la UNSM
8	Resolución de reclamos y/o impugnaciones	27/12/2021 al 28/12/2021	Página Web de la UNSM y redes sociales
9	Publicaciones de resultados finales	29/12/2021	Página Web de la UNSM y redes sociales
10	Aprobación de informe final por Consejo universitario. Nombramiento	30/12/2021	Sesión de Consejo Universitario, publicación página web de la UNSM